

ACUERDO N° 177/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; Cite: Of. DNP-G-CM-N° 072/2024 de 20 de marzo de 2024, Informe Técnico UNETE/15/2024, Informe Legal UNAJ/CM N° 60/2024, inherente a la creación de ítems de personal de apoyo judicial para el asiento judicial de Cobija, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*;

Que, el art. 183 Par. IV, numeral 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de Recursos Humanos: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*;

CONSIDERANDO II: Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 refiere a la cuantificación de la demanda de personal señala que: la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, concordante con ello, el art. 13.II de las Normas Básicas de Administración de Personal – Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001- dispone que las entidades; a través, de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, conforme al nuevo texto constitucional y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se constituye en un órgano disciplinario, con competencias además en materia de Control y Fiscalización, Políticas de Gestión, Recursos Humanos. Para cumplir este mandato constitucional es necesario dotar del personal necesario a las



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

diferentes instancias que requieren una mayor atención, debido a la elevada necesidad y recurrencia de usuarios; además, estas prerrogativas están establecidas en el ejercicio de las competencias que señala la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en este marco la Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional N° 212, en su Disposición Final Segunda (Presupuesto) autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

Que, la Jurisdicción Ordinaria se ejerce a través del Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los jueces; conforme el art. 31 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en su art. 83. "(COMPOSICIÓN). *son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias*";

CONSIDERANDO III: Que, por INFORME UNETE/15/2024 de 14 de marzo, creación de Ítems Personal de Apoyo Judicial para el Asiento Judicial de Cobija-Pando, presentado por la Directora Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, mediante CITE Of. DNP-G-CM. N° 072/2024 de 20 de marzo de 2024, en sus Conclusiones y Recomendaciones, establece: que los dos Tribunales de Sentencia del Asiento Judicial de Cobija, tienen ampliación de competencias en razón de materia, ejerciendo el Tribunal de Sentencia Penal N° 1 las materias de Sentencia Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Niñez y Adolescencia y Familia; el Tribunal de Sentencia Penal N° 2, atiende las materias de Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Que, la carga procesal del Tribunal de Sentencia Penal N° 1 con la ampliación de competencias en las materias de Sentencia contra la Violencia hacia las Mujeres, Niñez y Adolescencia y de Familia, con una carga procesal promedio entre las gestiones 2022 y 2023 de 300 procesos, que llega a superar el parámetro de 70 causas.

Que, de igual manera, el Tribunal de Sentencia Penal N° 2, tiene ampliación de competencias en razón de materias de Sentencia contra la Violencia hacia las Mujeres, Niñez y Adolescencia y de Partido del Trabajo y Seguridad Social, con una carga procesal promedio entre las gestiones 2022 y 2023 de 297 procesos, el mismo muestra una carga procesal elevada que llega a superar el parámetro establecido de acuerdo a datos estadísticos, que es de 70 procesos.

Que, para la creación de los cuatro (4) ítems de Auxiliares, se requiere un presupuesto mensual de Bs9.660, 00 (Nueve mil seiscientos sesenta 00/100 bolivianos) y un presupuesto anual de Bs144.950, 23 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta 23/100 bolivianos).

Que, el Informe legal UNAJ/CM N° 60/2024 de 28 de marzo de 2024, respecto a la creación de ítems personal de apoyo judicial para el Asiento Judicial de Cobija, recomienda a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el INFORME UNETE/15/2024 de 14 de marzo, para la creación cuatro (4) ítems de personal de apoyo judicial-Auxiliares, para



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

los dos (2) Tribunales de Sentencia Penal del asiento judicial de Cobija y realizar las gestiones necesarias, ante la Dirección Administrativa Financiera (DAF) del Órgano Judicial, para que por las instancias correspondientes se viabilice el presupuesto necesario para la creación de estos cuatro (4) ítems de Auxiliares.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el informe UNETE/15/2024 de **Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial para el Asiento Judicial de Cobija-Pando**, cuya relación se encuentra establecida en el referido Estudio Técnico que formará parte indisoluble del presente Acuerdo

Segundo.- Se encomienda a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, realice los trámites de gestión de recursos económicos correspondientes para la creación de ítems ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tal efecto remítase el presente Acuerdo a esa instancia Nacional.

Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, proceder a las gestiones correspondientes para la creación de estos ítems y el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

ORGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DECANA
Marta Gaby Meneses Gómez



Sucre, 13 de mayo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 750/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 177/2024 de 05 de abril de 2024, que **APRUEBA** el INFORME LEGAL UNAJ/CM N° 60/2024 y el INFORME UNETE/15/2024 de Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial para el Asiento Judicial de Cobija-Pando, cuya relación se encuentra establecida en el referido Estudio Técnico que formará parte indisoluble del presente Acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA

Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de mayo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 749/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 177/2024 de 05 de abril de 2024, que **APRUEBA** EL INFORME UNETE/15/2024 de Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial para el Asiento Judicial de Cobija-Pando, cuya relación se encuentra establecida en el referido Estudio Técnico que formará parte indisoluble del presente Acuerdo, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 177/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA